



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 2524-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 31 de julio de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 136-2017-UNHEVAL-VRI, de fecha 05.JUL.2017, remite para su ratificación la Resolución N° 023-2017-UNHEVAL-VRI, del 01.JUN.2017, que resolvió APROBAR el Reglamento del Docente Investigador de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que consta de 05 Títulos, 12 Artículos, 01 Disposición Final y 01 Anexo;

Que en la sesión ordinaria N° 11 de Consejo Universitario, del 26.JUL.2017, en mérito al inciso b), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y con la opinión favorable del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 023-2017-UNHEVAL-VRI, del 01.JUN.2017, de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 940-2017-UNHEVAL- CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

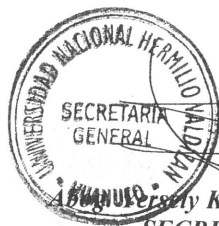
1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 023-2017-UNHEVAL-VRI, del 01.JUN.2017, de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL, que resolvió APROBAR el **Reglamento del Docente Investigador** de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que consta de 05 Títulos, 12 Artículos, 01 Disposición Final y 01 Anexo; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



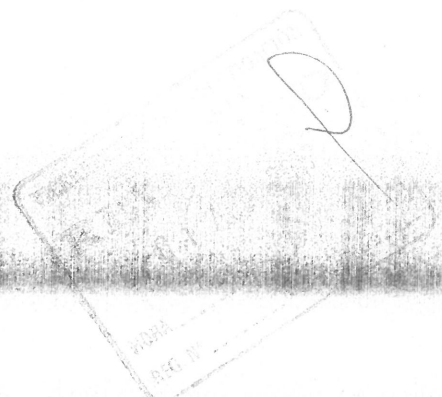
*[Firma manuscrita]*  
**D. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**



*[Firma manuscrita]*  
**Ernesty K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

- Distribución  
 Rectorado  
 VR Acad  
 VR Inv  
 AL  
 OCI  
 D Investigación  
 Transparencia  
 Facultades (14)  
 DAySA  
 DCALIDAD  
 IPACAD  
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de los fines.  
*[Firma manuscrita]*  
 Abog. Ernesty K. Figueroa Quiñonez  
 SECRETARIA GENERAL





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

*Archivo*

**RESOLUCIÓN N° 023-2017-UNHEVAL-VRI.**

Huánuco, 01 de junio del 2017

**VISTO:** el documento en (08) ocho folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, según la nueva Ley Universitaria 30220 en el capítulo VI "INVESTIGACIÓN", artículo 48, establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, con Resolución N° 022-2017-UNHEVAL-VRI, se aprueba el Reglamento General de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, con Oficio N° 390-2017-UNHEVAL-DIU, la Directora de Investigación Universitaria, remite el Reglamento del Docente Investigador para su aprobación respectiva;

Estando a las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR**, de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que consta de 05 Títulos, 12 Artículos, 01 Disposición Final y 01 Anexo, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Javier*  
**Dr. Javier Gonzalo López Y Morales**  
**VICE RECTOR DE INVESTIGACIÓN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” HUÁNUCO  
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**



# **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

**Huánuco – Perú  
2017**



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – HUÁNUCO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval**  
**RECTOR**

**Dr. Ewer Portocarrero Merino**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**

**Dr. Javier Gonzalo López y Morales**  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

## **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**

**Dra. Verónica Cajas Bravo**  
**DIRECTORA**

**Mg. Laura Mery Vara Pasquel**  
**JEFE ADMINISTRATIVO**

**Sra. Lilia Durand Cachay**  
**SECRETARIA**



<b>CONTENIDO</b>	
<b>TÍTULO I</b>	
<b>GENERALIDADES.....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO II</b>	
<b>DEFINICIONES Y COMPETENCIAS.....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO III</b>	
<b>DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I: DE LA ADMISIÓN AL PROCESO DE CALIFICACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO IV</b>	
<b>DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR .....</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO V</b>	
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>7</b>



## REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo N° 1.** El presente reglamento tiene como finalidad regular el procedimiento para la calificación de docente investigador en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, reconocido por su calidad académica y excelente producción científica, humanística o artística, en el marco de las leyes y normativas actuales.

#### **Artículo N° 2. BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411.
- d) Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P, que aprueba el nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –SINACYT.
- e) Resolución de Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL que aprueba el Estatuto de la UNHEVAL

### TÍTULO II

#### DEFINICIONES Y COMPETENCIAS

**Artículo N° 3.** Docente Investigador.- El docente investigador es el docente universitario que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.

**Artículo N° 4.** El docente investigador, es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (1) curso por semestre durante el año académico.

**Artículo N° 5.** El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.

**Artículo N° 6.** Son competencias del docente investigador las siguientes:

- a) Formular, diseñar, dirigir y/o coordinar un proyecto o trabajo de investigación.
- b) Cumplir con las actividades que se generen en la formulación de los proyectos y el desarrollo de los trabajos de investigación.



- c) Presentar informes periódicos sobre sus actividades ante la Unidad de Investigación de la facultad a la cual se halla adscrito.
- d) Contribuir a la elaboración de artículos y publicaciones especializadas diversas, asesorías y capacitación, etc. que pueden servir como materiales de docencia o de base para otras investigaciones.
- e) Representar a la UNHEVAL durante su participación en eventos externos como sesiones, seminarios, conferencias, programas de extensión, etc. relacionados con la actividad investigativa.
- f) Velar por la calidad de la investigación del grupo de investigación al que pertenece, así como de la productividad y la calidad de las publicaciones y, otras maneras de divulgar la información.
- g) Contribuir con su dedicación permanente y con actividades presenciales al desarrollo de los trabajos de investigación.
- h) Participar en los seminarios de las líneas de Investigación en las que desarrolla.

### TÍTULO III

#### DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

##### CAPÍTULO I: DE LA ADMISIÓN AL PROCESO DE CALIFICACIÓN

**Artículo Nº 7.** Para desempeñar la función docente investigador en la UNHEVAL se debe presentar una solicitud al Vicerrectorado de Investigación para su calificación y registro, y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Resolución que acredite su categoría docente ordinario con régimen de tiempo completo o dedicación exclusiva.
- b) Estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) y calificado en el sistema REGINA de CONCYTEC.
- c) Presentar *curriculum vitae*
- d) Acreditar estar ejecutando labores de investigación científica en el momento de presentar su solicitud.
- e) Constancia de no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa por su Jefe inmediato o autoridad inmediata superior.

**Artículo Nº 8.** El docente solicitante deberá acreditar los siguientes requisitos que serán presentados en el *curriculum vitae*:

- a) Grado de Bachiller, Maestro o Doctor, o título profesional.
- b) Publicaciones en revistas científicas indexadas.
- c) Publicación de libros y/o capítulos de libros o edición de libros de su especialidad.



- d) Registro de propiedad intelectual como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías.
- e) Asesoramiento de tesis sustentadas de bachillerato, título profesional, maestría y/o doctorado.
- f) Valor del índice h de Scopus.
- g) Experiencia en proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.
- h) Ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional.

## **CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN**

**Artículo Nº 9.** El Vicerrectorado de investigación, a través de la Dirección de Investigación Universitaria evaluará la documentación presentada por los solicitantes hasta el mes de noviembre de cada año y son evaluados en quince días calendario. La designación de docente investigador se otorgará en el respectivo orden de presentación de los solicitantes, en concordancia con la calificación obtenida en REGINA del SINACYT.

### **Artículo Nº 10.- De la calificación**

- a) Docente Auxiliar.- para ser considerado como docente investigador deberá obtener un puntaje mayor o igual a 30 en el REGINA, de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Puntaje para la Calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT (Anexo 1).
- b) Docente Asociado.- para ser considerado como docente investigador deberá obtener un puntaje mayor o igual a 35 en el REGINA, de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Puntaje para la Calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT (Anexo 1).
- c) Docente Principal.- para ser considerado como docente investigador deberá obtener un puntaje mayor o igual a 40 en el REGINA, de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Puntaje para la Calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT (Anexo 1).

## **TÍTULO IV**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

**Artículo 11.** Son faltas del docente investigador:

- a) Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de



- investigación declarados o en ejecución.
- b) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
  - c) Incumplir con la presentación de informes parciales, final y artículo científico para el caso de trabajos de investigación, o presentar después del plazo establecido en el cronograma de las Direcciones del VRI.

**Artículo 12.** Las faltas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 17° del presente reglamento se consideran faltas graves, y serán sancionados de conformidad al numeral 89.4 del artículo 89° de la Ley Universitaria, y se aplican previo proceso administrativo disciplinario, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas. Asimismo, las faltas precisadas en los incisos a), b) y c) artículo 17 son causales de nulidad de la resolución de designación como docente investigador y devolución del monto total de los recursos económicos que hubiese recibido. En todos los casos, la devolución incluirá los intereses de ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242° y siguientes del Código Civil.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.



Anexo 1

Tabla de puntaje para la calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT

Evaluación			
ITEMS	REQUISITO / PERIODO	PUNTAJE	INDICADORES
Grado académico*	Bachiller/ Título / Maestro / Doctor	15	Bachiller (2), título profesional (3), maestro (7) y doctor (15)
Publicaciones, patentes, registro de obtentor**	7 últimos años	30	Medline (3), Scopus (3), Web of Science (3), SciELO (1). Patentes otorgadas de modelo de utilidad (3), patentes otorgadas de invención (5), derecho de obtentor (5)
Libros o capítulos de libro producto de investigación científica o para investigadores, edición	7 últimos años	5	ISBN de editorial en investigación especializada. Libro internacional (3), libro nacional (1), capítulo (1), editor (3)
Formación de RRHH	7 últimos años	10	Asesor principal de tesis defendidas para obtener: título profesional (1), grado de maestro (2), grado de doctor (5)
Índice h	sin requisito	5	Si $h < 5$ , el puntaje igual a h; para $h > 5$ , se otorga el máximo puntaje, i.e., puntaje = 5
Proyectos	7 últimos años	25	Investigador principal (Fondo Internacional - 6), investigador principal (Fondo Nacional - 3), asociado y post-doctorando (2), tesista de doctorado (1)
Presentación en congresos nacionales y/o internacionales	7 últimos años	10	Internacional (3), nacional (1)
<b>TOTAL</b>	---	<b>100</b>	

♦ Es requisito para ser calificado como investigador contar con la certificación en “Conducta Responsable en Investigación”.

\* Solo se asignará puntaje por un grado académico, en este caso el grado más alto.

\*\* Para ser considerado en la calificación, el investigador deberá tener al menos 1 publicación en Medline o Scopus o Web of Science, 2 publicaciones en SciELO, o 1 patente otorgada en cualquiera de sus modalidades, o 1 derecho de obtentor.

Un artículo científico es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. Por su naturaleza pueden ser artículos de Investigación original, completo, corta comunicación o de revisión.